



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
NVEVE.

Manuel Agnar en nombre del Marqués de Barbols
Con el poder que tengo presentado en el pleito que
seguí contra Jorge Romero y que fue p. el oficio
de Pasqual enaícar, y de el Prando, en la mejor
forma que aya lugar en derecho, parecio Antelm.
y Dño. que para ciertos fines y efectos le com-
biene a mi parte sele dè testimonio en forma
de lo que los Diputados dela Comunidad de Arad
le han impuesto y cargado a mi parte de contribucion
en el año proximo pasado de mil setecientos
e cinco y ocho; y respecto que Pedro Marco
es Secretario de oho Ayuntamiento =
a lln. pido y suplico mande a oho Pedro Mar-
co que satis fecho de su trabajo me dè =
y entregue luego y sin dilacion alguna testi-
monio en forma del referido reparto, con tri-
bucion que se dère impuesto a mi parte para
veras de el donde y mas convenga a su derecho
y aduñara que pido. Ha Manuel Agnar

Libro

Exposicionada y notificada a todos los
de esta parte el testimonio que padece se
ha quadra de sus derechos. Lo man
Don Joseph Menchi y Biana



GOBIERNO
DE ARAGON

Mayor de la Ciudad de Lerida y Superior
de ella a treinta y seis de Mayo de noventa
de mil ochocientos veinte y ocho años y
Lo firmo su max. de queda sea
Bianchi

Andemí

Le qual Mayor de noventa

no se son en la Ciudad de Lerida el primer día del
Mes de Junio de mil ochocientos veinte y ocho
años. No sé si que hizo saber el cargo que
antecedente a dicho Mayor de noventa del
año de la Comandancia de Lerida en su
sona el qual dice que los autos que en
la presente se paraban en Lerida de dicho
año. Lo que entienda en mi poder para
que a continuación de esto se haga
donde se hubiere se bolvieran a oficio
Esto dio por su parte el oficio y
fame de su oficio.

Pedro Maxe

Pasqual Maica de noventa





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
NVEVE.

Pedimento de Juan Barba, de Francisco Alcazar, y
de Joseph Hernandez, Diputados de la Comunidad
de Lerida, contra Calidad de dely derechos
ante Em^d y en la mejor forma que ha sido por
nos y debimos segun derecho. Dizimos: Que
el Señor Intendente de este Reino, Arcecha,
con la Comandada por sus decretos que los
Señores de los Conos, pagan por favor de
ellos el Conde y por lo respectivo a la
liberacion Real. Siquiera por valles, a los
~~puertos~~ donde los cobran como el
lorio en Cua atencion a la Comunidad
fione a los dados que todo sus Conas
que cobran de dha Comunidad Conas
de sus Conos en los lugares Conas
los de ella sus Conas para modificar
los otros pueblos su Conde mudi



de nuevo por libre, la que de que tenga
resolución efecto de su propia voluntad
satisfacción. Lo que se pide es que se
nos sea servido de aprobar esta reso-
lución de su consecuencia mandando
a don Antonio Charin receptor
de dicha Comunidad de Lengua en su
poder de todas las consignaciones
que hicieren y pagare de los Contos
de a Puebla Secular es nueve dineros
por libra. Para que esto se cumpla para
ajuda de dicha Real Contribución, a los
Pueblos Consignados, o como mejor
proceda en derecho, se le permite que
pida con carta su propia forma
para ello a don Antonio Campillo.
Este por presentada la prueba de su
resolución acordada de la Comunidad
de su conformidad atento lo ordenado
y que se le dio que se han obtenido

del Señor Intendente Don don alazar
Contribucion a los Señores de los Conos
por lo que duto por viene a favor de los
Pueblos que los pagan, el tanto que de
las pensiones que paga la Comunidad ad
quiere sus señores, por lo que aya de
punto a favor por esta razon; Puesto
por lo que a don Juan Antonio de la Cruz
Receptor de ella que de todas las pen
siones de los Conos Seculares, y de otras
de otros Seculares que se de tenga en su
poder Nube Señores por lo que, de pre
dicho se quide que se le paga, a qual que
se de tubiere lo tenga en su poder hasta
otra Cosa no se mande; Asi lo probare. Dado
a cinco de Mayo de Valador Barroto
Corder de la Ciudad de Teruel y suplico
en ella a veinte y un dias del mes de Agosto
de Mil ochocientos Ciento y ocho de San



GOBIERNO
DE ARAGON

del te marqués.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
NUEVE.

año de su dñe J. Salvador Borruato
Ante mí Pedro Marco: el qual Redimento
y auto Concurda Cona original que
me a embiado el dho Pedro Marco, a fin
de verlo a embiar. Y apedimento del
dho Manuel Ciprian de el presente
en la dha Ciudad de Lerida a dos
dias del mes de Junio de mill sette
cientos veinte y nueve que fize en
fize en fize.

Ante mí moni off. de uerdad,

Raquel Baica de Aragon



Seisete maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
NUEVE.

La qual Hermandad de Obispos es de los muchos
que por su parte de los de su Hermandad de la Ciudad de
Lerida Cortes y de sus dados testimonios a
los señores que el presente fueron como al
M.º de los señores de Barcelona Obispo de la Comunidad
de Lerida en la da un año de su Hermandad
en sus Cortes. Que corresponden a la
Cidad de Nuevecientos Noventa y seis libras
y seis sueldos y ocho dineros. La qual es la
arrazon de los sueldos y de los dineros. La qual
moneda antigua de la Comunidad. Que es de
Cien amorada Catalana. Importan Mil
Ciento diez y siete libras y diez sueldos
de dicha moneda Catalana. E por esta la
dicha Comunidad pagada de Contribucion Nueve
dixeros por libra de dicha moneda Catalana
que importan Quarenta y una libra diez
y siete sueldos y nueve dineros de dicha
moneda Catalana; la qual es la

por testificar las Epocas que en
 cada uno año otorga de dho. Señor Conde
 de Manuel Ciprian Escudador de
 dho. M. Marqués de Cardede. Como
 por haver sido el dho. Conde
 de Nueve años. Nueve años
 de dho. Manuel Ciprian Escudador
 de los efectos que Contenga de el
 presente en la dha. Ciudad de Lerida
 a dos dias del Mes de Junio de Mil
 Setecientos Cuente y Nueve años que
 fize en el mes de...

In testimonio de la verdad
 // // // // //

En qual forma de la ley...

25. 9. 8. 26.